

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA ELABORAR EL PROYECTO DE ORDEN QUE MODIFICA LA ORDEN ECD/1777/2019, DE 11 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL QUE SE IMPARTEN EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.</p> <p>Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.</p> <p>ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Actualmente, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ha advertido la necesidad de modificar la Orden que regula la evaluación y certificación de idiomas en nuestra Comunidad de modo que se corrijan las desigualdades existentes en los niveles B y C en relación a las opciones de repetir, en la convocatoria extraordinaria, partes del examen de certificación ya superadas en la ordinaria con el fin de alcanzar la nota global exigida del 65% de la puntuación total.</p> <p>En la norma vigente solamente puede volver a realizar partes superadas el alumnado que no ha obtenido la certificación porque no ha llegado al 65% de la nota global habiendo obtenido un 50% en cada una de las cinco partes. Sin embargo, el alumnado que ha suspendido alguna prueba, debe realizar dicha prueba suspensa, pero no se le permite repetir ninguna de las partes superadas, lo que limita sus posibilidades de alcanzar la puntuación necesaria para certificar.</p> <p>Además, es necesario introducir en dicha norma la</p>

	<p>posibilidad de que todo el alumnado de las escuelas oficiales de idiomas que lo desee pueda promocionar y acceder al siguiente curso mediante una evaluación de progreso que tenga en cuenta el trabajo del alumnado.</p> <p>Actualmente para la promoción es necesario superar el examen de certificación o un examen final que no tiene en cuenta el aprovechamiento del alumnado a lo largo del curso.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La necesidad de la modificación reside en la provisión de una norma que equipare las opciones de certificar para todo el alumnado que no haya obtenido la certificación en la convocatoria ordinaria, bien porque no haya alcanzado la nota mínima exigida para certificar, o bien porque haya suspendido alguna parte de la prueba.</p> <p>Igualmente, se estima necesario que las escuelas oficiales de Aragón puedan establecer sus propios mecanismos de promoción para cada uno de los cursos, a través de la evaluación de progreso, que redunde de manera positiva en el fracaso escolar y el abandono que se observa en estas enseñanzas.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Disponer de un texto normativo que ofrezca las mismas posibilidades de certificación a todo el alumnado e introducir vías alternativas para promocionar y avanzar en el aprendizaje del alumnado de las escuelas de idiomas.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>No existen puesto que el mínimo exigido para la certificación del 65% de la puntuación total es norma básica.</p>